

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VII-0200-2004

ASUNTO: Ley de Ratificación de la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas- CIMOP"

FECHA DE SANCION: **24 de Marzo de 2004.**

CONSTA DE **60** FOLIOS

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

VII-0200-2004

Ley N°. 5483

E079 F03512004

ASUNTO: Ley de Ratificación de la "Carta Orgánica del Consejo Inter-provincial de Ministros de Obras Públicas - CIMOP".

FECHA DE SANCION: 24 de marzo de 2004.

Consta de (50) fojas útiles.

Controla FB-Mel-BV-Y.P. (29.3.04)



H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S: N° 61 Folio 153 Año 2004

Fecha de Presentación: 16-03-2004 (14:20hs)

H.C.D: N° 079 Folio 035 Año 2004

Fecha de Presentación:

INICIADO POR: Comisión Senado: Presupuesto, Hacienda y Economía

Comisión Diputados: Finanzas Obras Públicas y Economía

ASUNTO: Proyecto de Ley En el marco de la Ley 5382, se ha cualificado la Ley 3967 (Corte Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas) Despacho Conjunto 20/04 - Unanimidad

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

ENTRADA

Fecha

Fecha

Comisión de

Comisión de

Fecha de Despacho

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

PRIMERA SANCION

Fecha

Fecha

SEGUNDA REVISION

SEGUNDA REVISION

Fecha

Fecha

ULTIMA REVISION

ULTIMA REVISION

Fecha

Fecha

SANCION N° 5483/04 (24-03-2004)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 16.03.04 Hora: 14:20
FIRMA



SAN LUIS, 16 de Marzo de 2004.-

A la Sra. Presidenta de la
H. Cámara de Senadores
Dña. BLANCA RENEE PEREYRA
S./D.



Elevo a Ud. el siguiente Despacho que fuera aprobado en la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo que deben tener origen en la Cámara de Senadores:

b) **De la Finanzas, Obras Públicas y Economía de la C. De Diputados y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía De Senadores.-**

- Ley 3967 referida a: Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas.-

Se adjunta original con sus copias y actas correspondientes.-

Atentamente.-


Dip. Teresa Lobos Sarmiento
Presidenta Comisión Bicameral de
Control y Seguimiento Legislativo
Legislatura Provincia San Luis



11 de Marzo de 2004.



A LA SEÑORA
PRESIDENTA COMISION BICAMERAL
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
DIP. TERESA LOBOS SARMIENTO
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a fin de adjuntarle despacho conjunto de las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, que han analizado la Ley Nº 3967, sugiriendo se apruebe sin ninguna modificación.

Saludo a Ud. Muy Atte


JORGE OMAR MORAN
SENADOR PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis


16/03/09
1345 hs.

DESPACHO CONJUNTO N°... 20.....UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N°3967 y por las razones que darán los Miembros informantes Senador Jorge Omar Moran y Diputado José Roberto Cabañez, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

- Art.1°.- RATIFÍCASE la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley que fuera aprobado por Resolución N° 5 de fecha 7 de abril de 1978 del referido Organismo.
- Art.2°.- Derógase la Ley N° 3967 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.
- Art.3°.- De forma.

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS
NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

MIEMBROS PRESENTES

COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA DE LA
CÁMARA DE SENADORES Y COMISION DE FINANZAS, OBRAS
PUBLICAS Y ECONOMIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

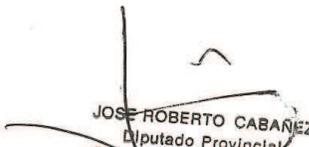
SENADORES: MORAN JORGE OMAR

DIPUTADOS: CABAÑEZ JOSE ROBERTO, HADDAD FIDEL RICARDO,
SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO, ESTRADA NORA SUSANA,
FLORES DUTRUS DOMINGO EDUARDO, MORAN VIVIANA EDITH DEL
CORAZÓN DE JESUS Y ZEBALLOS FERNANDO ADRIÁN.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE
SENADORES.



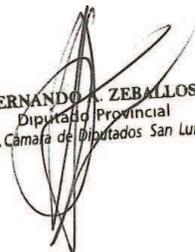

JORGE OMAR MORAN
SENADOR PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis

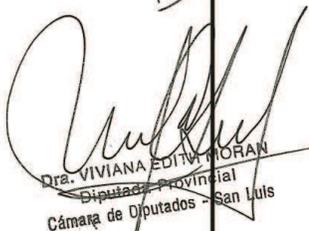

JOSE ROBERTO CABANEZ
Diputado Provincial
Presidente de Finanzas, Obras
Públicas y Economía

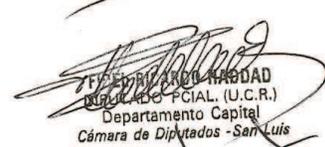



NORA SUSANA ESTRADA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H Cámara de Diputados - San Luis


FERNANDO A. ZEBALLOS
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados San Luis


Dra. VIVIANA EDITH MORAN
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


FERNANDO A. ZEBALLOS
Diputado Provincial (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis


CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGIÈSE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Exc. NORA S. ESTRADA
Diputada Provincial
Presidente Bloque MUY-P-PJ
H. Cámara de Diputados - San Luis



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 880 ART. 1°. LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTEN EN EL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DEBERAN SER TENIDOS POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EL SOLO EFECTO DE SU PUBLICACION.

Caracas
Argentina
Cabeza
Dno. 71
3700 San Luis
Argentina
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 7/Dto. 7°
FRANQUEO PAGADO
CONCESION N° 4366

Director: Jefe de Dpto. Carlos A. Aranz
Administración: Dirc. P. del. de Rentas
Dirección: Rivadavia N° 485 - San Luis

San Luis, Viernes 22 de Junio de 1979
Aparece: Lunes, Miércoles y Viernes

N° 8.748
AÑO LV
Ley N° 11.723—Reg. Nec.
Propiedad Intelectual N°
1.450.239 — 22 Dic. 1978

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA.

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
BRIGADIER (R)
HUGO RAUL MARCILESE
- MINISTRO DE GOBIERNO Y EDUCACION
Dr. **EDUARDO BRADLEY**
- MINISTRO DE ECONOMIA
CAPITAN DE FRAGATA
Cont. **OSVALDO JORGE COMELLI**
- MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
Ing. Agr. D. **JUAN JOSE DE LA CANAL**
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Ing. **GUILLERMO FEDERICO KALL**
- SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
Sr. **EDUARDO ENRIQUE LOCATELLI**
- ASESOR DE DESARROLLO
Dr. **HORACIO LUIS FARENGA**
- FISCAL DE ESTADO
Dr. **JUAN CARLOS VISCA**
- SUBS. DE E. DE GOBIERNO JUSTICIA Y CULTO
Dr. **RAUL ALBERTO SEGURA**
- SUBS. DE E. DE EDUCACION Y CULTURA
Sr. **CARLOS SADO SAN MARTIN**
- SUBSECRETARIO DE E. DE ASUNTOS MUNICIPALES
VICECOMODORO (R)
JOSE ANTONIO DURICH
- SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
C. P. N. HECTOR JUAN COSSO
- SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO
INDUSTRIA Y MINERIA
Dr. **JUAN MARTIN VILCHEZ**
- SUBSECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS AGRARIOS
Dr. **BERNARDINO ESTEBAN GIUNTA**
- SUBSECRETARIO DE E. DE SALUD PUBLICA
Dr. **GERONIMO CARAS**
- SUBSECRETARIA DE E. DE PROMOCION Y A. SOCIAL
Sra. **LEONOR JARDEL DE DE LA MOTA**
- SUBS. DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS
Sr. **JOSE ANGEL COLOMBO ALIVERTI**
- SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SERVICIOS PUBLICOS
Ing. **EDI PABLO PETRACCO**
- SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HIDRICOS

LEGISLATIVAS

LEY N° 3967

San Luis, 23 de mayo de 1979

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 68.016 C-78, y la autorización otorgada mediante la Instrucción N° 1177 de la Junta Militar a los señores Gobernadores de Provincias, Art. 1°, apart. 6.1 en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°— Ratificase la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley que fuera aprobado por Resolución N° 5 de fecha 7 de abril de 1978 del referido Organismo.

Art. 2°— Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

HUGO RAUL MARCILESE

EDUARDO BRADLEY

ANEXO I

CARTA ORGANICA

PREÁMBULO:

Los Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Obras Públicas de las Provincias Argentinas, ratificando la inquebrantable vocación federalista que nos anima, con la convicción de que las obras y servicios públicos tienen una importancia fundamental para consolidar el progreso de nuestro pueblo, mejorar sus condiciones de vida, afianzar sus instituciones y asegurar su libertad, con la firme voluntad de

SUMARIO

- 1— 3— Legislativas
- 3— 10— Administrativas
- 10— 11— Asambleas
- Licitaciones
- 11— 12— Sección Judicial

remover todos los obstáculos que se opongan en la consecución de esos objetivos, posibilitando una ágil y dinámica toma de decisión en nuestra área específica, reconociendo el inmutable principio de la unidad nacional que con sentido integrador, propenda a la descentralización y a la distribución racional con sentido de justicia, de obra, recursos humanos, financieros y materiales, aprobamos y suscribimos la siguiente Carta Orgánica.

Artículo 1º. El Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), es un órgano interestatal, colegiado, permanente, de derecho público, cuyas finalidades y facultades queden establecidas en la presente Carta Orgánica y está constituido por los representantes de la totalidad de las Provincias, del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º: Es objetivo del C.I.M.O.P. el constituirse en un órgano permanente de estudio y asesoramiento, referidos a los problemas que se relacionen con las Obras y Servicios Públicos en todo el territorio nacional sin interferir en los asuntos de

TARIFAS DEL BOLETIN OFICIAL	
SUSCRIPCIONES:	
Por un año	\$ 35.000.-
Por un semestre	\$ 17.500.-
NUMEROS SUELTOS	
1) Del día	\$ 300.-
2) Atrasados hasta tres meses	\$ 360.-
3) Atrasados hasta un año	\$ 420.-
4) Atrasados más de un año	\$ 450.-

cada jurisdicción y con la finalidad de lograr la necesaria coherencia y unidad de acción en la formulación de su planificación y ejecución.

Artículo 3º: Las funciones del C.I.M.O.P. son:

- a) Intervenir en los estudios, proyectos, programación y financiación relacionados con las obras y servicios públicos, definiendo pautas que resulten necesarias especialmente cuando correspondan a la integración regional o interjurisdiccional, manteniendo cada jurisdicción su libre determinación.
- b) Ejecutar las acciones que permitan a las distintas jurisdicciones participar en las decisiones, utilización e intercambio de los recursos naturales, humanos, técnicos y económicos relacionados con las obras y servicios públicos.
- c) Elaborar y propiciar el estudio de instrumentos normativos que permitan impulsar la obra y los servicios Públicos para el logro de la satisfacción de los intereses generales en base a las realidades geográficas y económicas de cada jurisdicción, tendiendo a un racional y equitativo desarrollo.

Artículo 4º: La Asamblea de Ministros es el órgano superior del Consejo y como tal es la encargada de fijar la acción y política general que ésta debe seguir. Estará integrada por el Ministro o Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos o el Subsecretario de Obras Públicas de cada jurisdicción o excepcional y fundadamente, por el representante que cada Estado miembro designe, mediante instrumento legal idóneo.

Artículo 5º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las ordinarias se realizarán como mínimo dos veces al año.

En la última Asamblea Ordinaria de cada año se deberá necesariamente proceder a:

- d) Elegir al Comité Ejecutivo que se desempeñará en el siguiente año por el sistema fijado en la presente Carta Orgánica.
- b) Definir al Plan de Trabajo y lineamiento de acción a ser ejecutado por el Comité Ejecutivo, el año siguiente.
- c) Aprobar el balance del ejercicio vencido, proyecto de presupuesto anual, cuenta de inversiones para el ejercicio siguiente y la memoria de lo actuado por el Comité Ejecutivo e informes elaborados por las Comisiones.

Las Extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo cuando en razón de los fines y funciones del Consejo así lo considere o a propuesta expresa de seis (6) o más miembros.

La sede de las reuniones Ordinarias o Extraordinarias será rotativa dentro del Territorio Nacional.

Artículo 6º: El quorum para que las Asambleas sesionen válidamente será el de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 7º: Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto.

Artículo 8º: La Asamblea designará entre sus miembros un Comité Ejecutivo que será el organismo representativo del Consejo y ejecutor de las decisiones de la Asamblea y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la misma. Su designación se realizará con ajuste a la presente Carta Orgánica y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales que serán renovados cada dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Anualmente se renovará por mitad, alternativamente: Presidente, Secretario y Vocal II; Vicepresidente, Vocal I y Vocal III.

Artículo 9º: Se considera acafalla a los efectos del cargo ocupado en el Comité Ejecutivo, el cambio de la persona del representante designado por la jurisdicción respectiva.

En este supuesto suplirán interinamente el Vice-Presidente al Presidente, el Vice-Pre-

sidente o el Secretario serán suplantados por el Vocal I en funciones y los Vocales a aquél respectivamente.

El nuevo representante de la jurisdicción ingresará en el lugar del Vocal III vacante hasta la realización de la Asamblea Ordinaria de elección de autoridades, oportunidad en que cada representante volverá al cargo para el cual fue designado, procediéndose a cubrir las vacantes que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º.

Artículo 10º: A efectos de un mejor estudio de los temas a considerar, la Asamblea podrá crear Comisiones Permanentes o Especiales, las que serán presididas por un miembro titular del Consejo, siendo esta función indelegable. Se integrarán entre los miembros titulares de aquella o los representantes que expresamente éstos designen.

Artículo 11º: El Comité Ejecutivo podrá crear Comisiones y designar sus Presidentes cuando razones de urgencia así lo requieran.

Artículo 12º: Las gestiones administrativas a desarrollar por el Consejo estarán a cargo de una Secretaría Permanente cuya estructura, misiones y funciones se fijarán en la Reglamentación.

Artículo 13º: La sede del C.I.M.O.P. será determinada por la Asamblea por un período de tres (3) años. La confirmación o cambio de la misma deberá ser resuelta con una antelación mínima de un (1) año.

Artículo 14º: El C.I.M.O.P. podrá adquirir en cumplimiento de sus fines toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título, enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones, de conformidad con las normas que se establezcan en la correspondiente Reglamentación.

Artículo 15º: Los gastos que demande el funcionamiento del C.I.M.O.P., serán solventados por sus miembros por partes iguales de acuerdo con el Presupuesto Anual aprobado en la Asamblea a propuesta del Comité Ejecutivo. Hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto por la Asamblea, quedará vigente provisionalmente el presupuesto del año anterior.

Artículo 16º: Las modificaciones de la presente Carta Orgánica requerirán la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros integrantes del órgano.

Artículo 17º: La presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por Ley emanada de los Estados Miembros.

HUGO RAUL MARCILESE

EDUARDO BRADLEY

FUNDAMENTOS

Que la Carta Orgánica aprobada en la XXXI Asamblea Plenaria Ordinaria del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas, tiene por objeto aunar esfuerzos para una distribución racional con sentido de justicia, de obras, recursos humanos, financieros y materiales entre sus Estados Miembros, y destinado a cumplir una tarea en beneficio de la Nación y sus habitantes.

Que este tipo de iniciativas constituye el más auténtico ejercicio del federalismo ya que su finalidad consolidará el progreso, elevará las condiciones de vida, afianzará las instituciones y propenderá a alcanzar el máximo objetivo, de asegurar la libertad.

Que es objetivo del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas el estudio y la solución a problemas referentes a obras y servicios públicos en todo el territorio nacional, sin llegar a interferir en los asuntos de cada jurisdicción.

Que el resultado que se pretende alcanzar es una más eficiente vinculación de ideas, estudios y proyectos. Perfeccionando procedimientos administrativos, explotación y construcción de obras públicas nacionales y provinciales.

Que el Poder Ejecutivo está facultado para dictar la Ley en base a lo dispuesto en la Instrucción N° 1177, Art. 1º, apartado 1 de la Junta Militar a los señores Gobernadores de Provincias.

HUGO RAUL MARCHESE

EDUARDO BRADLEY

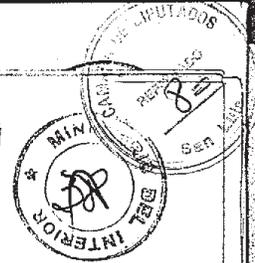
-- xx -- xxx -- xx --



Legislativo
DIPUTADOS
Ejecutivo de la Provincia
San Luis



BPTO. RECOP. C. INF. LEG
Secc. Leyes
REFOLIATURA: *10/11*



ANEXO I

CARTA ORGANICA

PREAMBULO:

Los Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Obras Públicas de las Provincias Argentinas, ratificando la inquebrantable vocación federalista que nos anima, con la convicción de que las obras y servicios públicos tienen una importancia fundamental para consolidar el progreso de nuestro pueblo, mejorar sus condiciones de vida, afianzar sus instituciones y asegurar su libertad, con la firme voluntad de remover todos los obstáculos que se opongan en la consecución de esos objetivos, posibilitando una ágil y dinámica toma de decisión en nuestra área específica, reconociendo el inmutable principio de la unidad nacional que con sentido integrador, propenda a la descentralización y a la distribución racional con sentido de justicia, de obras, recursos humanos, financieros y materiales, aprobamos y suscribimos la siguiente Carta Orgánica.

Artículo 1º: El Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), es un órgano interestatal, colegiado, permanente, de derecho público, cuyas finalidades y facultades quedan establecidas en la presente Carta Orgánica y esta constituido por los Representantes de la totalidad de las Provincias, del Territorio Nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.-

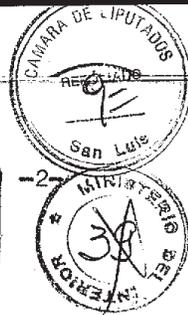
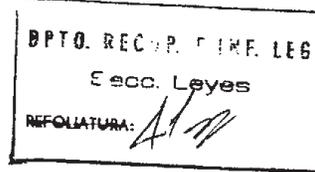
Artículo 2º: Es objetivo del C.I.M.O.P. el constituirse en un órgano permanente de estudio y asesoramiento, referidos a los problemas que se relacionen con las Obras y Servicios Públicos en todo el territorio nacional sin interferir en los asuntos de cada jurisdicción y con la finalidad de lograr la necesaria coherencia y unidad de acción en la formulación de su planificación y ejecución

/// ///

Imp. Oficial - San Luis

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CAMARA DE DIPUTADOS
REQUERIDO
San Luis
-2- MINISTERIO DEL INTERIOR
38

Executivo de la Provincia
San Luis



//// //

Artículo 3º: Las funciones del C.I.M.O.P. son:

- a) Intervenir en los estudios, proyectos, programación y financiación relacionados con las obras y servicios públicos, definiendo pautas que resulten necesarias especialmente cuando correspondan a la integración regional o interjurisdiccional, manteniendo cada jurisdicción su libre determinación.-
- b) Ejecutar las acciones que permitan a las distintas jurisdicciones participar en las decisiones, utilización e intercambio de los recursos naturales, humanos, técnicos y económicos relacionados con las obras y servicios públicos.-
- c) Elaborar y propiciar el estudio de instrumentos normativos que permitan impulsar la obra y los servicios Públicos para el logro de la satisfacción de los intereses generales en base a las realidades geográficas y económicas de cada jurisdicción, tendiendo a un racional y equitativo desarrollo.-

Artículo 4º: La Asamblea de Ministros es el órgano superior del Consejo y como tal es la encargada de fijar la acción y política general que ésta debe seguir. Estará integrada por el Ministro o Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos o el Subsecretario de Obras Públicas de cada jurisdicción o excepcional y fundadamente, por el representante que cada Estado miembro designe, mediante instrumento legal idóneo.-

Artículo 5º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las ordinarias se realizarán como mínimo dos veces al año.

En la última Asamblea Ordinaria de cada año se deberá necesariamente proceder a:

- a) Elegir al Comité Ejecutivo que se desempeñará en el siguiente año por el sistema fijado en la presente Carta Orgánica.-
- b) Definir el Plan de Trabajo y lineamiento de acción a ser ejecutado por el Comité Ejecutivo, el año siguiente.

Leg. Oficial - San Luis

[Signature]

//// //

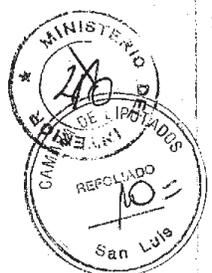
LATIVO
PUTROS

Comité Ejecutivo de la Provincia
San Luis



-3+

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Escc. Leyes
REFOLIATURA: *[Signature]*



/// ///

c) Aprobar el balance del ejercicio vencido, proyecto de presupuesto anual, cuenta de inversiones para el ejercicio siguiente y la memoria de lo actuado por el Comité Ejecutivo e informes elaborados por las Comisiones.

Las Extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo cuando en razón de los fines y funciones del Consejo así lo considere o a propuesta expresa de seis (6) o más miembros.

La sede de las reuniones Ordinarias o Extraordinarias será rotativa dentro del Territorio Nacional.-

Artículo 6º: El quorum para que las Asambleas sesionen válidamente será el de la mitad más uno de sus miembros.-

Artículo 7º: Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto.-

Artículo 8º: La Asamblea designará entre sus miembros un Comité Ejecutivo que será el organismo representativo del Consejo y ejecutor de las decisiones de la Asamblea y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la misma. Su designación se realizará con ajuste a la presente Carta Orgánica y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales que serán renovados cada dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.-Anualmente se renovará por mitad, alternativamente: Presidente, Secretario y Vocal II; Vicepresidente, Vocal I y Vocal III.-

Artículo 9º: Se considera acefalía a los efectos del cargo ocupado en el Comité Ejecutivo, el cambio de la persona del representante designado por la jurisdicción respectiva.-

En este supuesto suplirán interinamente el Vicepresidente al Presidente, el Vicepresidente o el Secretario serán suplantados por el Vocal I en funciones y los Vocales a aquél su-

Imp. Oficial - San Luis

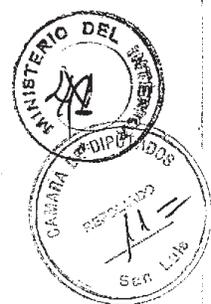
[Handwritten signature]

/// ///

ESTADOS
S/S
Ejecutivo de la Provincia
San Luis



4
DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Ecc. Leyes
REFOLIATURA: *1201*



/// ///

cesivamente.-

El nuevo representante de la jurisdicción ingresará en el lugar del Vocal III vacante hasta la realización de la Asamblea Ordinaria de elección de autoridades, oportunidad en que cada representante volverá al cargo para el cual fué designado, procediéndose a cubrir las vacantes que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°.

Artículo 10°: A efectos de un mejor estudio de los temas a considerar, la Asamblea podrá crear Comisiones Permanentes o Especiales, las que serán presididas por un miembro titular del Consejo, siendo esta función indelegable. Se integrarán entre los miembros titulares de aquella o los representantes que expresamente éstos designen.

Artículo 11°: El Comité Ejecutivo podrá crear Comisiones y designar sus Presidentes cuando razones de urgencia así lo requieran.

Artículo 12°: Las gestiones administrativas a desarrollar por el Consejo estarán a cargo de una Secretaría Permanente cuya estructura, misiones y funciones se fijarán en la Reglamentación.

Artículo 13°: La sede del C.I.M.O.P., será determinada por la Asamblea por un período de tres (3) años. La confirmación o cambio de la misma deberá ser resuelta con una antelación mínima de un (1) año.

Artículo 14°: El C.I.M.O.P. podrá adquirir en cumplimiento de sus fines toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título, enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones, de conformidad con las normas que se establezcan en la correspondiente Reglamentación.

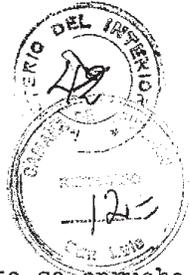
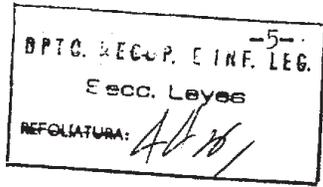
Artículo 15°: Los gastos que demande el funcionamiento del C.I.M.O.P., serán solventados por sus miembros por partes iguales de acuerdo con el Presupuesto Anual aprobado en la

Imp. Oficial - San Luis

129
[Signature]

/// ///

Comité Ejecutivo de la Provincia
San Luis



/// ///

Asamblea a propuesta del Comité Ejecutivo. Hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto por la Asamblea, quedará vigente provisionalmente el presupuesto del año anterior.

Artículo 16°: Las modificaciones de la presente Carta Orgánica requerirán la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros integrantes del órgano.--

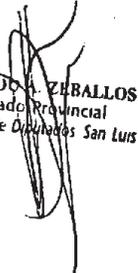
Artículo 17°: La presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por Ley emanada de los Estados Miembros.

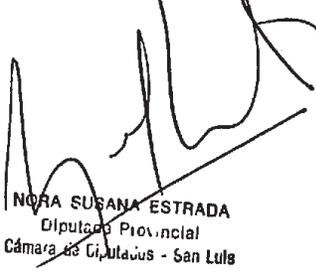
[Handwritten signature]

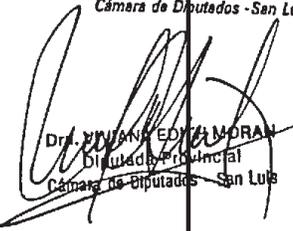


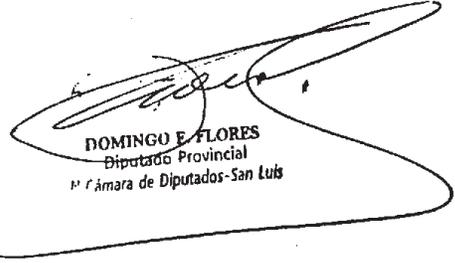
se acuerda emitir despacho por unanimidad unificando ambas leyes en una sola reordenada. A continuación se discute acerca de las leyes por las que se autoriza a los municipios a contraer préstamos dentro del FOMU. Se acuerda un criterio general de dejar este tipo de leyes cuyo objeto se ha cumplido y cada municipio firmó el convenio respectivo que lo autorizaba la ley. A continuación se discute acerca de las leyes de expropiación, tema que se continuará en la próxima reunión, entendiendo el criterio de que las leyes deben ser ratificadas. siendo las 12:30 hs. se da por finalizada la presente reunión.


FIDEL RICARDO HADDAD
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
 Departamento Capital
 Cámara de Diputados - San Luis


FERNANDO A. ZEBALLOS
 Diputado Provincial
 H. Cámara de Diputados San Luis


NORA SUSANA ESTRADA
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis


DR. VIVIANA EDITH MORAN
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis


DOMINGO E. FLORES
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis



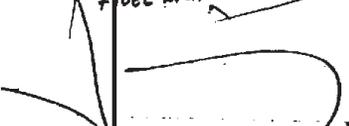
ACTA N° 58: En la ciudad de San Luis a los nueve días del mes de mayo de dos mil cuatrocientos se reúnen a las horas 14:40, a reunión los integrantes de la Comisión de Finanzas,

Obras Públicas y Económico de la Cámara de Diputados con el objeto de tratar los temas previstos en el sumario de dicha Comisión se encuentran presentes los siguientes Diputados José Roberto Cabárez, Domingo Flores Sotus, José Antonio Serghese, Viviana Morán, Nora Estrada, Fidel Haddad, Fernando Zaballos, se encuentran también presentes los señores Dres. Juan Manuel Arsenes y María Paula Estrada, se incorporan en este mismo acto al Senador don José Omar Morán, Israel Lora, Gastón Rozas como asesores.

A continuación se trató el Femenario de dicha Comisión y se decide por unanimidad ratificar la siguiente Ley N° 5268, 5284, 2768, 3967 derogar Ley N° 5138, 4027, 2395 en consulta Ley N° 5338, habiendo la hora 12:30 se da por finalizado la reunión.

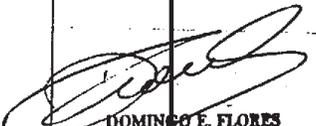

FIDEL RICARDO HADDAD

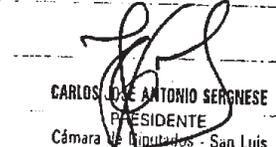

Dra. VIVIANA EDITH MORÁN
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


JOSE ROBERTO CABAREZ
Diputado Provincial
Presidente de Finanzas, Obras
Públicas y Economía


FERNANDO ZABALLOS
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis


NORA SUSANA ESTRADA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis


CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGHESE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


JORGE O. MORÁN
SENADOR PROVINCIAL
H. Senado Provincial - San Luis



Presidente = Sra. Blanca R. Peyra
 Sres. Srios. = Esc. Vergés - Sr. Salino
 Jza = Sr. Sdor. Guillermo D. Alariz

SUMARIO
 HONORABLE CAMARA DE SENADORES
 PERIODO EXTRAORDINARIO
 XVI PERIODO BICAMERAL
 39º Reunión - 7º Sesión Extraordinaria - 17 de Marzo del 2004.-
 ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1- S/T Nota Nº 62/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nº 4981 y 5114 (Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola)".- (Expte. Nº 38-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 2- S/T Nota Nº 63/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5350 (Normas y Procedimientos para el manejo del fuego, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 39-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 3- S/T Nota Nº 65/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nº 4131 y 4268 (Ley de protección y conservación de suelos)".- (Expte. Nº 40-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 4- S/T Nota Nº 66/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley 4889 (Declara de interés público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 41-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 5- S/T Nota Nº 68/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha arializado la Ley Nº 4880 (Zona de Protección para el cultivo de papa)".- (Expte. Nº 42-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 6- S/T Nota Nº 70/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4094 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 20284/73, preservación de recursos de aire)".- (Expte. Nº 43-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-



7- S/T Nota N° 71/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se han analizado las Leyes Nros. 4488 y 5359 (Reestructuración de Areas Bajo Riego en Villa Mercedes)".- (Expte. N° 44-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

8- S/T Nota N° 73/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N°5382, se ha analizado la Ley N° 5281 (Adhesión a la Ley Nacional N° 25.422 para la recuperación de la ganadería ovina)".- (Expte. N° 45-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

9- S/T Nota N° 74/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4882 (Creación del Parque de las Naciones).- (Expte. N° 46-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

10- S/T Nota N° 75/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5285 (Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará con el nombre de Sol Puntano S.A.).- (Expte. N° 47-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION TURISMO Y DEPORTES.-

11- S/T Nota N° 76/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4825 (Declara al Río Quinto, patrimonio ecológico y cultural)".- (Expte. N° 48-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

12- S/T Nota N° 77/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4986 (Adhesión a la Ley Nacional N° 24.151 -Prevención Hepatitis-)"- (Expte. N° 49-HCS-04)

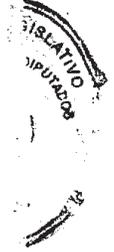
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

13- S/T Nota N° 78/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4596 (Programa de Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas).- (Expte. N° 50-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

14- S/T Nota N° 67/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes N° 5163 y 5397 (Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nacional N° 24.240)".- (Expte. N° 51-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-



- 15.- S/T Nota Nº 79/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nros. 2395, 5236, 5317 y 5405 (Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo)".- (Expte. Nº 52-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-
- 16.- S/T Nota Nº 64/2004, adjuntando Proyecto de Ley en 2º revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5054 (Ley de Amparo)".- (Expte. Nº 6-HCS-2004)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 17.- ~~S/T~~ Nota Nº 55/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5443, referida a: "Declara a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional Nº 5195 sobre Defensa contra el Paludismo".-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 18.- WMA Nota Nº 57/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5444, referida a: "Adhesión a la Ley Nacional Nº 22.990, relacionado con la sangre humana".-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 19.- Nota Nº 59/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5456, referida a: "Ley de Obras Públicas".-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

II - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- S/T De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Provincia las vacunas BCG y Antipoliomielítica)".- Expte. Nº 37-HCS-04.-
DESPACHO EN CONJUNTO Nº 11/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado. "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5006 (Creación de los Parques de la Familia)".- (Expte. Nº 53-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO Nº 12/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 3.- S/T De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se ha analizado la Ley Nº 5142 (Violencia Familiar)".- (Expte. Nº 54-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO Nº 13/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-



- 4-
S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4402 (Arbolado Público Provincial)".- (Expte. N° 55-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 14/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 5-
S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3732 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario)".- (Expte. N° 56-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 15/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 6-
S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4713 (Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro)".- (Expte. N° 57-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 16/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 7-
S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3575 (Ratifica el Acta de Reparación Histórica de las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis)".- (Expte. N° 58-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 17/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 8-
De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4601 (Creación Planta Producción de Especialidades Medicinales)".- (Expte. N° 59-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 18/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 9-
S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5284 (Exenciones Impositivas a Ex Combatientes de Malvinas, reconocimiento histórico)".- (Expte. N° 60-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 19/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

ATIVO
URUBAS
JB

Cámara de Senadores
Cámara de Diputados
19/3
San Luis

10- S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3967 (Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas)".- (Expte. N° 61-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 20/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

11- S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2768 (Carta Constitutiva del Consejo Federal)".- (Expte. N° 62-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 21/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

12- S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5268 (Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes)".- (Expte. N° 63-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 22/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

ORDEN DEL DIA = Expte 34/04 = Código Procesal, Civil y Comercial de la Prov. de S.L.-

III- LICENCIAS:

Aus. e/Aviso = Sra. Sdora. Viviana Ho. de Freixes, -

Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 17/03/04.-

1) Expte 38/04. (Ley 4981 y 5114) - "Fomento Agrícola" -
Expone = Sdor. Jaciel Carlos
Aprubs. X Juan.

SANCIÓN DEF.

2) Expte. 39/04 (Ley 5350) - "Manejo del Fuego" -
Expone = Sdor. Jaciel Carlos
Aprubs. X Juan.

SANCIÓN DEF.

3-) Expte. 40/04 (Leyes 4131 y 4268) "Protección de suelos". -

Expone = Sdor. García Carlos

Aprob. x Unan.

SANCION DEF.



4-) Expte. 41/04 (Ley 4889) "Cotos de caza". -

Expone Sdor. García Carlos

Aprob. x Unan.

SANCION DEF.

5-) Expte. 42/04 (Ley 4880) "Zona de Protección para el cultivo de papa". -

Expone = Sdor. García Carlos

Aprob. x Unan.

SANCION DEF.

6-) Expte. 43/04 (Ley 4094) "Adhesión a Ley nec. 20.284/73, preservación de recursos de aire". -

Expone = Sdor. García Carlos

Aprob. x Unan.

SANCION DEF.

7-) Expte. 44/04 (Leyes 4488 y 5359) "Reestructuración de Áreas Bajo Riesgo en Villa Mercedes". -

Expone = Sdor. García Carlos

Aprob. x Unan.

SANCION DEF.

8^o) Expte 45/04 (Ley 5281) "Adhesión a la Ley
Inec. 25.422 para la recuperación de la Guadalupe
Brina" -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. X Unan.



SANCIÓN DEF.

9^o) Expte. 46/04 (Ley 4882) "Creación Parque de las
naciones" -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. X Unan

SANCIÓN DEF.

10^o) Expte. 47/04 (Ley 5285) Sociedad Anónima
con participación Estatal Mayoritaria, con el
nombre de Sol Puntano S.A. -
Expone = Sdor. Guillo Orlando
Aprueb. X Unan.

SANCIÓN DEF.

11^o) Expte 48/04 (Ley 4825) "Declaro al Río V
patrimonio ecológico y cultural" -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. X Unan.

SANCIÓN DEF.

12^o) Expte. 49/04 (Ley 4986) "Adhesión a
Ley Inec. N^o 24.151 - Prevención Hepatitis" -
Aprueb. X Unan.
Expone = Sdor. Bronzi, Pablo

SANCIÓN DEF.

13-) Expte. 50/04 (Ley 4596) "Programa de Prevención y Lucha contra la enfermedad de Chagas". -

Expone = Sdor. Bronzi, Pablo
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF.

14-) Expte. N° 51/04 (Leyes 5163 y 5397) "Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley N° 24.240". -

Expone = Sdor. Grillo, Orlando
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF.

15-) Expte. 52/04 (Leyes 2395, 5236, 5317 y 5405) "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". -

Expone = Sdor. Grillo, Orlando
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF.

16-) Expte. 6/04 - Ley 5054 (Ley de Amparo de Revisión). -

Expone Sdor. Menéndez, Víctor
Aprueb. X Unan.

SANCION DEF

17-) Desfacha N° 11/04 (Expte. 37/04) Ley 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Prov. los vacunos BCG y anti-poliomielítica). -

Expone = Sdor. Bronzi, Pablo
Aprueb. X Unan

Medio Junio



Despacho N° 12/04 (Expte. 53/04) -
Ley 5006 (Creación de los Parques de la Familia)
Expone = Sdr. García Carlos
Aprueb. X Aman.



Medie sanción

19°) Despacho N° 13/04 (Expte 54/04)
Ley 5142 (Violencia Familiar)
Expone = Sdra. Selino, Marie A.
Aprueb. X Aman

No medie sanción

20°) Despacho 14/04 (Expte. 55/04)
Ley 4402 (Arbolado Público Provincial)
Expone = Sdr. García Carlos
Aprueb. X Aman.

Medie sanción

21°) Despacho 15/04 (Expte. 56/04)
Ley 3732 (Adhesión a la Ley N° 23.843
del Consejo Fed. Agropecuario)
Expone = Sdr. García, Carlos
Aprueb. X Aman.

Medie sanción

22°) Despacho 15/04 (Expte. 57/04)
Ley 4713 (Declaro a San Fco. del Monte de
Orno como Capital Pobl. del Maestro). -
Expone = Sdr. García, Carlos
Aprueb. X Aman.

No medie sanción

23-) Despacho 17/04 (Expte. 58/04) Ley
3575 (Ratifica Acte de Reparación
Histórica)
Expone = Sdor. Alariz, Guillermo
Aprsb. X Aman.



Medio Sanción

24-) Despacho 19/04 (Expte 60/04)
Ley 5284 (Exenciones impositivas
a ex-combatientes de Malvinas). -
Expone = Sdor. Morán, José
Aprsb. X Aman.

Medio Sanción

25-) Despacho 20/04 (Expte 61/04) Ley 3967
(Carta Orgánica del Consejo Interprovincial
de Obras Públicas). -
Expone = Sdor. Morán
Aprsb. X Aman.

Medio Sanción

26-) Despacho Nº 21/04 (Expte. 62/04) Ley 2768
(Carta Constitutiva del Consejo Federal). -
Expone = Sdor. Morán
Aprsb. X Aman.

Medio Sanción

27-) Despacho 22/04 (Expte. 63/04) Ley 5268
(Exención de Impuesto a los Automotores de
personas con capacidades diferentes)
Expone = Sdor. Morán
Aprsb. X Aman.

Medio Sanción

2100
Sdon. Morán solicite que el Punto
del Orden del Día "Código de Proc.
Civil" - vuelva a la Comisión. - (Expte 34/04)
Aprob. y Anam.





H. Cámara de Senadores



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

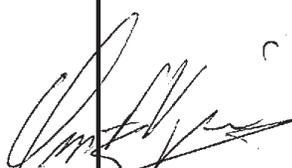


Media Sanción

Nº 19-HCS-04.

- Art. 1º.- RATIFÍCASE la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley que fuera aprobado por Resolución Nº 5 de fecha 7 de abril de 1978 del referido Organismo.
- Art. 2º.- Derógase la Ley Nº 3967 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.
- Art. 3º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-


 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Provr. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 BLANCA RENÉE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis



Expte 61



H. Cámara de Senadores

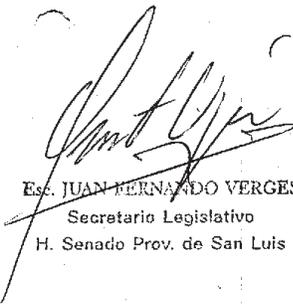


ANEXO I

CARTA ORGANICA

PREAMBULO:

Los Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Obras Públicas de las Provincias Argentinas, ratificando la inquebrantable vocación federalista que nos anima, con la convicción de que las obras y servicios públicos tienen una importancia fundamental para consolidar el progreso de nuestro pueblo, mejorar sus condiciones de vida, afianzar sus instituciones y asegurar su libertad, con la firme voluntad de remover todos los obstáculos que se opongan en la consecución de esos objetivos, posibilitando una ágil y dinámica toma de decisión en nuestra área específica, reconociendo el inmutable principio de la unidad nacional que con sentido integrador, propenda a la descentralización y a la distribución racional con sentido de justicia, de obras, recursos humanos, financieros y materiales, aprobamos y suscribimos la siguiente Carta Orgánica.-


 Sr. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

Artículo 1º: El Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), es un órgano interestatal, colegiado, permanente, de derecho público, cuyas finalidades y facultades quedan establecidas en la presente Carta Orgánica y está constituido por los Representantes de la totalidad de las Provincias, del Territorio Nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sud y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2º: Es objetivo del C.I.M.O.P. el constituirse en un órgano permanente de estudio y asesoramiento, referidos a los problemas que se relacionen con las Obras y Servicios Públicos en todo el territorio nacional sin interferir en los asuntos de cada jurisdicción y con la finalidad de lograr la necesaria coherencia y unidad de acción en la formulación de su planificación y ejecución.

Artículo 3º: Las funciones del C.I.M.O.P. son:

- Intervenir en los estudios, proyectos, programación y financiación relacionados con las obras y servicios públicos, definiendo pautas que resulten necesarias especialmente cuando correspondan a la integración regional o interjurisdiccional, manteniendo cada jurisdicción su libre determinación.-
- Ejecutar las acciones que permitan a las distintas jurisdicciones participar en las decisiones, utilización e intercambio de los recursos naturales, humanos, técnicos y económicos relacionados con las obras y servicios públicos.-
- Elaborar y propiciar el estudio de instrumentos normativos que permitan impulsar la obra y los servicios Públicos para el logro de la satisfacción de los intereses generales en base a las realidades geográficas y económicas de cada jurisdicción, tendiendo a un racional y equitativo desarrollo.-

Artículo 4º: La Asamblea de Ministros es el órgano superior del Consejo y como tal es la encargada de fijar la acción y política general que ésta debe seguir. Estará integrada por el Ministro o Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos o el Subsecretario de Obras Públicas de cada jurisdicción o excepcional y fundadamente, por el representante que cada Estado miembro designe, mediante instrumento legal idóneo.-

Artículo 5º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las ordinarias se realizarán como mínimo dos veces al año.

En la última Asamblea Ordinaria de cada año se deberá necesariamente proceder a:



Podere Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



H. Cámara de Senadores



- a) Elegir al Comité Ejecutivo que se desempeñará en el siguiente año por el sistema fijado en la presente Carta Orgánica.-
- b) Definir el Plan de Trabajo y lineamiento de acción a ser ejecutado por el Comité Ejecutivo, el año siguiente.
- c) Aprobar el balance del ejercicio vencido, proyecto de presupuesto anual, cuenta de inversiones para el ejercicio siguiente y la memoria de lo actuado por el Comité Ejecutivo e informes elaborados por las Comisiones.-

Las Extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo cuando en razón de los fines y funciones del Consejo así lo considere o a propuesta expresa de seis (6) o más miembros.

La sede de las reuniones Ordinarias o Extraordinarias será rotativa dentro del Territorio Nacional.-

Artículo 6º: El quórum para que las Asambleas sesionen válidamente será el de la mitad más uno de sus miembros.-

Artículo 7º: Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto.-

Artículo 8º: La Asamblea designará entre sus miembros un Comité Ejecutivo que será el organismo representativo del Consejo y ejecutor de las decisiones de la Asamblea y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la misma. Su designación se realizará con ajuste a la presente Carta Orgánica y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales que serán renovados cada dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Anualmente se renovará por mitad, alternativamente: Presidente, Secretario y Vocal II; Vicepresidente, Vocal I y Vocal III.-

Artículo 9º: Se considera acefalía a los efectos del cargo ocupado en el Comité Ejecutivo, el cambio de la persona del representante designado por la jurisdicción respectiva.-

En este supuesto suplirán interinamente el Vicepresidente al Presidente, el Vicepresidente o el Secretario serán suplantados por el Vocal I en funciones y los Vocales a aquél sucesivamente.-

El nuevo representante de la jurisdicción ingresará en el lugar del Vocal III vacante hasta la realización de la Asamblea Ordinaria de elección de autoridades, oportunidad en que cada representante volverá al cargo para el cual fue designado, procediéndose a cubrir las vacantes que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º.-

Artículo 10º: A efectos de un mejor estudio de los temas a considerar, la Asamblea podrá crear Comisiones Permanentes o Especiales, las que serán presididas por un miembro titular del Consejo, siendo esta función indelegable. Se integrarán entre los miembros titulares de aquélla o los representantes que expresamente éstos designen.-

Artículo 11º: El Comité Ejecutivo podrá crear Comisiones y designar sus Presidentes cuando razones de urgencia así lo requieran.-

Artículo 12º: Las gestiones administrativas a desarrollar por el Consejo estarán a cargo de una Secretaría Permanente cuya estructura, misiones y funciones se fijarán en la Reglamentación.-

Artículo 13º: La sede del C.I.M.O.P., será determinada por la Asamblea por un período de tres (3) años. La confirmación o cambio de la misma deberá ser resuelta con una antelación mínima de un (1) año.-


Sr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



H. Cámara de Senadores



Artículo 14°: El C.I.M.O.P. podrá adquirir en cumplimiento de sus fines toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título, enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones, de conformidad con las normas que se establezcan en la correspondiente Reglamentación.-

Artículo 15°: Los gastos que demande el funcionamiento del C.I.M.O.P., serán solventados por sus miembros por partes iguales de acuerdo con el Presupuesto Anual aprobado en la Asamblea a propuesta del Comité Ejecutivo. Hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto por la Asamblea, quedará vigente provisionalmente el presupuesto del año anterior.-

Artículo 16°: Las modificaciones de la presente Carta Orgánica requerirán la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros integrantes del órgano.-

Artículo 17°: La presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por Ley emanada de los Estados Miembros.-



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ATIVO
11/1/04



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

H. Cámara de Senadores
Sria. Leg.
Fecha
REFOJADO
27/3
San Luis

SAN LUIS, 17 de Marzo del 2004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 61-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3967 (Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas)". Despacho Conjunto N° 20/04 - Unanimidad. Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria, del día 17 de Marzo del 2004. Constando de 25.....fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

atentamente.-

ghj

Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 122 -HCS-04.-



Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Diputados

SENADO

[A large diagonal line is drawn across the page, obscuring the main body of text.]



dentro de este beneficio impositivo la viuda del ex combatiente y sus descendientes en primer grado de parentesco hasta alcanzar la mayoría de edad.

En el Artículo 13 se determina que las exenciones impositivas deben ser incorporadas al Código Tributario en los Artículos 7° y 9°.

Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable, aprobando el presente Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a proceder a la votación. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

31 E 079 F 035/2004

RATIFICACION DE LA LEY N° 3.967 (CARTA ORGANICA DEL CONSEJO INTERPROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS)

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán - Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley en el marco de la Ley N° 5.382, referido a la ratificación de la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Publicas, que fuera aprobado por Resolución N° 5, de fecha siete de Abril de mil novecientos setenta y ocho, dado por unanimidad por las Comisiones Permanentes de ambas Cámaras Legislativas.

Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable, aprobando el presente Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.



Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a proceder a la votación.
 Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse
 manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

32

RATIFICACION DE LA LEY N° 2.768

(CARTA CONSTITUTIVA DEL
 CONSEJO FEDERAL)

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor
 senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: el
 presente Proyecto de Ley en el marco de la Ley N° 5.382,
 referido a la Aceptación de la Carta Constitutiva del
 Consejo Federal de Inversiones, que fuera aprobada en la
 reunión de Ministros de Hacienda, celebrada el veintinueve
 de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y sus
 modificaciones, dado por unanimidad por las Comisiones
 Permanentes de ambas Cámaras Legislativas.

Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores
 senadores me acompañen con su voto favorable, aprobando el
 presente Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada
 más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a proceder a la votación.
 Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse
 manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

33

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA - 8ª REUNIÓN - 24 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto N° 601/04 por el cual se amplía el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MdE 239 F 037/04) Expediente Interno N° 113 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 - Nota N° 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 ("Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica"). Despacho Conjunto N° 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 071 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 3 - Nota N° 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 ("Creación de los Parques de la Familia"). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 4 - Nota N° 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5142 ("Violencia Familiar"). Despacho Conjunto N° 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 5 - Nota N° 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 - Ley N° 3963 ("Arbolado Público Provincial"). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 6 - Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario"). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 7 – Nota N° 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4713 (“Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro”). Despacho Conjunto N° 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 076 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 8 – Nota N° 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3575 (“Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis”). Despacho Conjunto N° 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 077 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 9 – Nota N° 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5284 (“Exenciones Impositivas”). Despacho Conjunto N° 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 078 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10 – Nota N° 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3967 (“Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas”). Despacho Conjunto N° 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 079 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 11 – Nota N° 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2768 (“Carta Constitutiva del Consejo Federal”). Despacho Conjunto N° 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 080 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12 – Nota N° 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5268 (“Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes”). Despacho Conjunto N° 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 081 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13 – Nota N° 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución N° 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1° de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno N° 093 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 14 – Nota N° 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5459, referida a: “Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola”. Expediente Interno N° 094 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 15 – Nota N° 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5460, referida a: “Ley para el manejo del Fuego” – Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 095 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

LEGISLATIVO
DIPUTADOS

H. Cámara Diputados
FOLIO
32

16 - Nota Nº 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5461, referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno Nº 096 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

17 - Nota Nº 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5462, referida a: "Cotos de Caza" -- Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 097 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota Nº 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno Nº 098 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 - Nota Nº 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno Nº 099 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota Nº 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno Nº 100 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota Nº 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno Nº 101 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota Nº 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno Nº 102 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota Nº 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5468, referida a: "Sol Plantano SA". Expediente Interno Nº 103 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota Nº 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno Nº 104 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota Nº 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno Nº 105 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota Nº 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno Nº 106 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota Nº 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5472, referida a: "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno Nº 107 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota Nº 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno Nº 108 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota Nº 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno Nº 109 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial Nº 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial Nº 5041. (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno Nº 091 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2- Nota deL Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez mediante la cual eleva nota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptante en la que solicita audiencia ante los señores legisladores, en el marco de la revisión de leyes. (MdeE 246 F061/04) Expediente Interno N° 110 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3 -Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (Mde 241 F. 037/04). Expediente Interno N° 111 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4- Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandun de fecha 25 de febrero de 2004. (Mde 245 F. 038/04). Expediente Interno N° 112 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5 - Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno N° 114 Folio 062 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA
- 6 - Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma N° 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez – Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno N° 090 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley N° 5234 Artículo 31 Reducción de Alicuota. (Mde 235 F 036/04). Expediente Interno N° 092 folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Consulta Popular – para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis”. Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4884 y 5177 (“Ley de Fomento Forestal Provincial”). Expediente N° 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 61 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4899 (“Ley de Actividad Apícola”). Expediente N° 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 62 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

LATIVO
UTABOS
3

H. Cámara Diputados
FOLIO
33
5

- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 63 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional N° 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia"). Expediente N° 086 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 64 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 65 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 66 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 67 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8 – De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente N° 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 68 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 9- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 7-11-1890 y Leyes Nros. 2296, 2473, 3141, 3476, 3484, 3485, 3486, 3494, 3540, 4715 y 4777 Proyecto de Ley referido a: Ley Electoral Provincial. Expediente N° 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 69 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 10- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente N° 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 70 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 11- De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), analizan las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 (“Prorroga la vigencia de las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial”). Expediente N° 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Canó y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 71 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VI – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
rs/JS 23/03/04



101 5483

de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 (ii) Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial**). Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS

Sr. Presidente (Sergnese): Nuevamente tiene la palabra la Señora Diputada Nora Estrada, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sra. Estrada: Señor Presidente, el Bloque que presido va a solicitar el tratamiento sobre tablas del: Romano II, Puntos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12.

También vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Puntos 1; 2; 3; ...

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Romano IV?

Sra. Estrada: Perdón, Romano V, Despachos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, adhiero totalmente a lo planteado por la Señora Diputada del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Pero quisiera agregar un temas ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

24-03-04 - 10:31 Hs.-

/// Romano II punto 1, simplemente que somos la cara visible de hacer respetar las leyes ante la comunidad Sanluisense, y le pido Señor Presidente que se haga respetar lo que está enunciado en el Romano II, punto 1. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón Señor Diputado, como esto no estuvo en la Reunión de Labor Parlamentaria, no termino de entender lo que está planteando.

Sr. Bridger: Simplemente Señor Presidente, que estamos siendo notificados por la sanción definitiva de una ley, creo así entenderlo por lo expresado en el punto uno con respecto al tabaco...

Sr. Presidente (Sergnese): Discúlpeme Señor Diputado, estamos analizando ahora los temas que van a ser tratados sobre tablas, con

Ley 5483

Página Nº 27

Es por eso que pedimos el voto para la ratificación de esta ley.
Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. En consecuencia si ningún otro Diputado...

Tiene la palabra el Diputado Magallanes.

Sr. Magallanes: Señor Presidente, habiendo participado en la guerra de Malvinas, y como miembro de esta Cámara quiero hacer público mi agradecimiento a todos los Diputados presentes, por la actitud generosa que han tenido con los Ex Combatientes de Malvinas. Y también hacerles recordar, a los Señores Diputados, que en la guerra de Malvinas murieron 632 argentinos, pero después de tantos años los héroes de Malvinas o los Combatientes de Malvinas ///

I.R.-T.

Isabel Torino

24-03-2004

11:31 Hs.

//////////

siguen muriendo 1 por mes, han muerto ya después del año '82, 288 excombatientes de Malvinas por suicidio. Yo quería hacerle conocer a los Señores Diputados que todavía tenemos el problema depresivo, psicológico de esa gente que participó por defender nuestra soberanía, y todavía tenemos el problema de que se siguen suicidando los héroes de Malvinas. Muchas gracias. Nada más.

Ley 5482

Sr. Presidente (Sergnese): Muchas gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado va a hacer uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que viene con media sanción de la Cámara de Senadores y habiendo analizado la Ley 5.284 de Exenciones Impositivas para los Excombatientes de Malvinas, que tiene Despacho Conjunto Nº 19 del 2004, en el Expediente Nº 078, Folio 034, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al punto 10, y se abre el debate para tratar el Proyecto de Ley en revisión, que habiendo analizado la Ley 3.967 Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas y que tiene despacho Conjunto Nº 20 de 2004, en el Expediente Nº 079, Folio 035, Año 2004, tiene la palabra el Miembro Informante el Diputado Flores Dutrus.

Ley 5483

Sr. Flores Dutrus: Gracias Señor Presidente, para fundamentar el presente proyecto va a hacer uso de la palabra la compañera Viviana Morán.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene entonces la palabra la Diputada Viviana Morán.

Sra. Morán: Gracias Señor Presidente. El proyecto que nos toca ratificar tiene sus fundamentos en la XIII Asamblea Plenaria Ordinaria del Consejo Provincial de Ministros de Obras Públicas. Ese consejo tiene por basamento y objetivo el estudio y solución para las diferentes obras y servicios públicos en todo el territorio provincial, sin llegar a inmiscuirse dentro de lo que son las jurisdicciones provinciales. El pedido para la ratificación del texto de esta ley es específicamente porque tenemos que aunar el ejercicio del federalismo en todo lo que se refiera a obras y servicios públicos. Por lo tanto Señor Presidente solicito a la asamblea que este proyecto sea ratificado en forma general y particular. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y particular. Habiéndose analizado la Ley 3967, Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas que tiene Despacho conjunto N° 20 del 2004, en el Expediente 079, Folio 035, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

. Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al punto 11 y se abre el debate para analizar el Proyecto de Ley que viene en revisión con media sanción de la Cámara de Senadores, habiendo analizado la Ley 2.768, Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones. Tiene Despacho Conjunto N° 21 del 2004, en el Expediente 080, Folio 035, Año 2004. Miembro Informante el Diputado Flores Dutrus. Tiene la palabra el Diputado Flores Dutrus.

Sr. Flores Dutrus: Gracias Señor Presidente la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el marco de la Ley de Revisión de las Leyes, 5382, ha tratado la Ley 2678 de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones; este Consejo Federal de Inversiones surgió como consecuencia de un Pacto Federal que se suscribe en Agosto de 1959 entre todas las provincias argentinas. Fundamentalmente los ejes de este Consejo Federal, son su federalismo y el desarrollo regional. La importancia del Consejo Federal de Inversiones radica de que es promotor de las redes sociales en el ámbito de las regiones argentinas. Como dice su Carta Orgánica de constitución, tiene el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y fundamentalmente de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional sobre la base de las posibilidades económicas de cada región.

44
5483

44
5484

E 279 F 035/2009

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia" 1



Legislatura de San Luis

Ley N° 5483



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1º.- RATIFÍCASE la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley que fuera aprobado por Resolución N° 5 de fecha 7 de abril de 1978 del referido Organismo.-

ARTICULO 2º.- Derógase la Ley N° 3967 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días marzo de dos mil cuatro.-

mg

ES COPIA

FIRMADO:

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta Cámara de Senadores

D. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

ESC. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis*

E079

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

Cde: Ley N° 5483



H. C. De Diputados

ANEXO I

CARTA ORGANICA

PREAMBULO:

Los Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Obras Públicas de las Provincias Argentinas, ratificando la inquebrantable vocación federalista que nos anima, con la convicción de que las obras y servicios públicos tienen una importancia fundamental para consolidar el progreso de nuestro pueblo, mejorar sus condiciones de vida, afianzar sus instituciones y asegurar su libertad, con la firme voluntad de remover todos los obstáculos que se opongan en la consecución de esos objetivos, posibilitando una ágil y dinámica toma de decisión en nuestra área específica, reconociendo el inmutable principio de la unidad nacional que con sentido integrador, propenda a la descentralización y a la distribución racional con sentido de justicia, de obras, recursos humanos, financieros y materiales, aprobamos y suscribimos la siguiente Carta Orgánica.-

Artículo 1º El Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), es un órgano interestatal, colegiado, permanente, de derecho público, cuyas finalidades y facultades quedan establecidas en la presente Carta Orgánica y está constituido por los Representantes de la totalidad de las Provincias, del Territorio Nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2º Es objetivo del C.I.M.O.P. el constituirse en un órgano permanente de estudio y asesoramiento, referidos a los problemas que se relacionen con las Obras y Servicios Públicos en todo el territorio nacional sin interferir en los asuntos de cada jurisdicción y con la finalidad de lograr la necesaria coherencia y unidad de acción en la formulación de su planificación y ejecución.

Artículo 3º Las funciones del C.I.M.O.P. son:

- a) Intervenir en los estudios, proyectos, programación y financiación relacionados con las obras y servicios públicos, definiendo pautas que resulten necesarias especialmente cuando correspondan a la integración regional o interjurisdiccional, manteniendo cada jurisdicción su libre determinación.-
- b) Ejecutar las acciones que permitan a las distintas jurisdicciones participar en las decisiones, utilización e intercambio de los recursos naturales, humanos, técnicos y económicos relacionados con las obras y servicios públicos.-
- c) Elaborar y propiciar el estudio de instrumentos normativos que permitan impulsar la obra y los servicios Públicos para el logro de la satisfacción de los intereses generales en base a las realidades geográficas y económicas de cada jurisdicción, tendiendo a un racional y equitativo desarrollo.-

Artículo 4º La Asamblea de Ministros es el órgano superior del Consejo y como tal es la encargada de fijar la acción y política general que ésta debe seguir. Estará integrada por el Ministro o Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos o el Subsecretario de Obras Públicas de cada jurisdicción o excepcional y fundadamente, por el representante que cada Estado miembro designe, mediante instrumento legal idóneo.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Legislatura de San Luis



Artículo 5º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las ordinarias se realizarán como mínimo dos veces al año.

En la última Asamblea Ordinaria de cada año se deberá necesariamente proceder a:

- Elegir al Comité Ejecutivo que se desempeñará en el siguiente año por el sistema fijado en la presente Carta Orgánica.-
- Definir el Plan de Trabajo y lineamiento de acción a ser ejecutado por el Comité Ejecutivo, el año siguiente.
- Aprobar el balance del ejercicio vencido, proyecto de presupuesto anual, cuenta de inversiones para el ejercicio siguiente y la memoria de lo actuado por el Comité Ejecutivo e informes elaborados por las Comisiones.-

Las Extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo cuando en razón de los fines y funciones del Consejo así lo considere o a propuesta expresa de seis (6) o más miembros.

La sede de las reuniones Ordinarias o Extraordinarias será rotativa dentro del Territorio Nacional.-

Artículo 6º El quórum para que las Asambleas sesionen válidamente será el de la mitad más uno de sus miembros.-

Artículo 7º Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto.-

Artículo 8º La Asamblea designará entre sus miembros un Comité Ejecutivo que será el organismo representativo del Consejo y ejecutor de las decisiones de la Asamblea y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la misma. Su designación se realizará con ajuste a la presente Carta Orgánica y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales que serán renovados cada dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Anualmente se renovará por mitad, alternativamente: Presidente, Secretario y Vocal II; Vicepresidente, Vocal I y Vocal III.-

Artículo 9º Se considera afección a los efectos del cargo ocupado en el Comité Ejecutivo, el cambio de la persona del representante designado por la jurisdicción respectiva.-

En este supuesto suplirán interinamente el Vicepresidente al Presidente, el Vicepresidente o el Secretario serán suplantados por el Vocal I en funciones y los Vocales a aquél sucesivamente.-

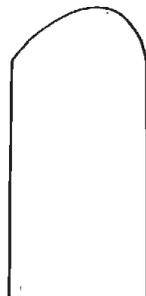
El nuevo representante de la jurisdicción ingresará en el lugar del Vocal III vacante hasta la realización de la Asamblea Ordinaria de elección de autoridades, oportunidad en que cada representante volverá al cargo para el cual fue designado, procediéndose a cubrir las vacantes que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º.-

Artículo 10º A efectos de un mejor estudio de los temas a considerar, la Asamblea podrá crear Comisiones Permanentes o Especiales, las que serán presididas por un miembro titular del Consejo, siendo esta función indelegable. Se integrarán entre los miembros titulares de aquella o los representantes que expresamente éstos designen.-

Artículo 11º El Comité Ejecutivo podrá crear Comisiones y designar sus Presidentes cuando razones de urgencia así lo requieran.-

Artículo 12º Las gestiones administrativas a desarrollar por el Consejo estarán a cargo de una Secretaría Permanente cuya estructura, misiones y funciones se fijarán en la Reglamentación.-

Artículo 13º La sede del C.I.M.O.P., será determinada por la Asamblea por un período de tres (3) años. La confirmación o cambio de la misma deberá ser resuelta con una antelación mínima de un (1) año.-



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados



Artículo 14º: El C.I.M.O.P. podrá adquirir en cumplimiento de sus fines toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título, enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones, de conformidad con las normas que se establezcan en la correspondiente Reglamentación.-

Artículo 15º: Los gastos que demande el funcionamiento del C.I.M.O.P., serán solventados por sus miembros por partes iguales de acuerdo con el Presupuesto Anual aprobado en la Asamblea a propuesta del Comité Ejecutivo. Hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto por la Asamblea, quedará vigente provisionalmente el presupuesto del año anterior.-

Artículo 16º: Las modificaciones de la presente Carta Orgánica requerirán la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros integrantes del órgano.-

Artículo 17º: La presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por Ley emanada de los Estados Miembros.-

ES COPIA

FIRMADO:

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidente Cámara de Senadores

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo Cámara de Diputados

ESC. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo Cámara de Senadores



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

LATINO
UTADOS

5070 / F. 2004



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑOR GOBIERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° 5483 , dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

Firmado:

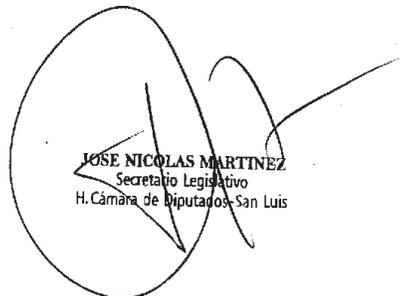
SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 114 -DL-04
Mg



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5483, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

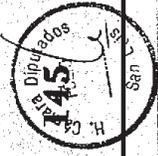
DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 115 -DL-04
Mg



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados



Recibí de Despacho legislativo Nota No 115-DL-2004, ref=
Junta copias autentica de Solicitud Legislativa No 5483, ref=
Fidel a: "Cortes Orgánica del Consejo Interparlamental en
Ministerio de Obras Públicas" —

Numero de
moderos

Legislativa Nota No 113-DL-2004,
de Solicitud Legislativa No 5482,
Exposiciones a Ex-Combatientes

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizo <i>[Signature]</i>	Fecha <i>24/3/04</i> Hora <i>19:00</i>
Ofic. Receptora: <i>[Signature]</i>	Fecha <i>24/3/04</i> Hora <i>19:00</i>
Firma <i>[Signature]</i>	Autenticación <i>[Signature]</i>

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Fecha <i>24/3/04</i> Hora <i>19:00</i>	
Firma <i>[Signature]</i>	

Escritura de
Escritura de
Escritura de

San Luis



Recibí de Despacho Legislativo Nota N° 14-DL-04
 conjunta Sesión Legislativa N° 5483 referida a: "Costo
 Ordures del Cauce Subterráneo de Administración de
 Obras Públicas"

Afectuosos de
 Despedidos



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: Francisco Roa Entregado por: Francisco Roa

Ofic. Receptora: Roche Fecha: 24/3 / 1920

Firma: [Signature] Filiación: [Signature]

SAN LUIS



H. C. de Diputados

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis



Ley N° 5483

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1º- RATIFÍCASE la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley que fuera aprobado por Resolución N° 5 de fecha 7 de abril de 1978 del referido Organismo.-

ARTICULO 2º- Derógase la Ley N° 3967 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días marzo de dos mil cuatro.-
mg

SERGESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYIA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

Cde. LEY Nº 5.483

ANEXO I

CARTA ORGANICA

PREAMBULO:

Los Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Obras Públicas de las Provincias Argentinas, ratificando la inquebrantable vocación federalista que nos anima, con la convicción de que las obras y servicios públicos tienen una importancia fundamental para consolidar el progreso de nuestro pueblo, mejorar sus condiciones de vida, afianzar sus instituciones y asegurar su libertad, con la firme voluntad de remover todos los obstáculos que se opongan en la consecución de esos objetivos, posibilitando una ágil y dinámica toma de decisión en nuestra área específica, reconociendo el inmutable principio de la unidad nacional que con sentido integrador, propenda a la descentralización y a la distribución racional con sentido de justicia, de obras, recursos humanos, financieros y materiales, aprobamos y suscribimos la siguiente Carta Orgánica.-

Artículo 1º: El Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), es un órgano interestatal, colegiado, permanente, de derecho público, cuyas finalidades y facultades quedan establecidas en la presente Carta Orgánica y está constituido por los Representantes de la totalidad de las Provincias, del Territorio Nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2º: Es objetivo del C.I.M.O.P. el constituirse en un órgano permanente de estudio y asesoramiento referidos a los problemas que se relacionen con las Obras y Servicios Públicos en todo el territorio nacional sin interferir en los asuntos de cada jurisdicción y con la finalidad de lograr la necesaria coherencia y unidad de acción en la formulación de su planificación y ejecución.

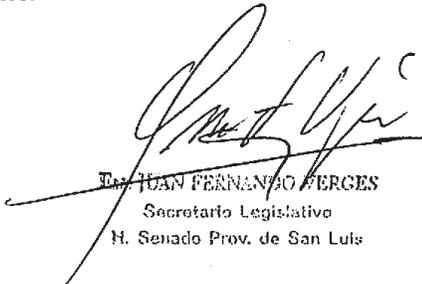
Artículo 3º: Las funciones del C.I.M.O.P. son:

- a) Intervenir en los estudios, proyectos, programación y financiación relacionados con las obras y servicios públicos, definiendo pautas que resulten necesarias especialmente cuando correspondan a la integración regional o interjurisdiccional, manteniendo cada jurisdicción su libre determinación.-
- b) Ejecutar las acciones que permitan a las distintas jurisdicciones participar en las decisiones, utilización e intercambio de los recursos naturales, humanos, técnicos y económicos relacionados con las obras y servicios públicos.-
- c) Elaborar y propiciar el estudio de instrumentos normativos que permitan impulsar la obra y los servicios Públicos para el logro de la satisfacción de los intereses generales en base a las realidades geográficas y económicas de cada jurisdicción, tendiendo a un racional y equitativo desarrollo.-

Artículo 4º: La Asamblea de Ministros es el órgano superior del Consejo y como tal es la encargada de fijar la acción y política general que ésta debe seguir. Estará integrada por el Ministro o Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos o el Subsecretario de Obras Públicas de cada jurisdicción o excepcional y fundadamente, por el representante que cada Estado miembro designe, mediante instrumento legal idóneo.-


H. Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Juan Fernando BERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados

Cde. LEY N.º 5.483

Artículo 5º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las ordinarias se realizarán como mínimo dos veces al año.

En la última Asamblea Ordinaria de cada año se deberá necesariamente proceder a:

- Elegir al Comité Ejecutivo que se desempeñará en el siguiente año por el sistema fijado en la presente Carta Orgánica.-
- Definir el Plan de Trabajo y lineamiento de acción a ser ejecutado por el Comité Ejecutivo, el año siguiente.
- Aprobar el balance del ejercicio vencido, proyecto de presupuesto anual, cuenta de inversiones para el ejercicio siguiente y la memoria de lo actuado por el Comité Ejecutivo e informes elaborados por las Comisiones.-

Las Extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo cuando en razón de los fines y funciones del Consejo así lo considere o a propuesta expresa de seis (6) o más miembros.

La sede de las reuniones Ordinarias o Extraordinarias será rotativa dentro del Territorio Nacional.-

Artículo 6º: El quórum para que las Asambleas sesionen válidamente será el de la mitad más uno de sus miembros.-

Artículo 7º: Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto.-

Artículo 8º: La Asamblea designará entre sus miembros un Comité Ejecutivo que será el organismo representativo del Consejo y ejecutor de las decisiones de la Asamblea y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la misma. Su designación se realizará con ajuste a la presente Carta Orgánica y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales que serán renovados cada dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Anualmente se renovará por mitad, alternativamente: Presidente, Secretario y Vocal II; Vicepresidente, Vocal I y Vocal III.-

Artículo 9º: Se considera acefalía a los efectos del cargo ocupado en el Comité Ejecutivo, el cambio de la persona del representante designado por la jurisdicción respectiva.-

En este supuesto suplirán interinamente el Vicepresidente al Presidente, el Vicepresidente o el Secretario serán suplantados por el Vocal I en funciones y los Vocales a aquél sucesivamente.-

El nuevo representante de la jurisdicción ingresará en el lugar del Vocal III vacante hasta la realización de la Asamblea Ordinaria de elección de autoridades, oportunidad en que cada representante volverá al cargo para el cual fue designado, procediéndose a cubrir las vacantes que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º.-

Artículo 10º: A efectos de un mejor estudio de los temas a considerar, la Asamblea podrá crear Comisiones Permanentes o Especiales, las que serán presididas por un miembro titular del Consejo, siendo esta función indelegable. Se integrarán entre los miembros titulares de aquella o los representantes que expresamente éstos designen.-

Artículo 11º: El Comité Ejecutivo podrá crear Comisiones y designar sus Presidentes cuando razones de urgencia así lo requieran.-

Artículo 12º: Las gestiones administrativas a desarrollar por el Consejo estarán a cargo de una Secretaría Permanente cuya estructura, misiones y funciones se fijarán en la Reglamentación.-

Artículo 13º: La sede del C.I.M.O.P., será determinada por la Asamblea por un período de tres (3) años. La confirmación o cambio de la misma deberá ser resuelta con una antelación mínima de un (1) año.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados

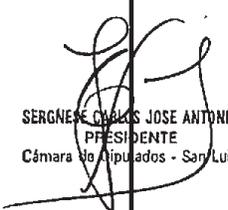
Cde. LEY Nº 5.483

Artículo 14º: El C.I.M.O.P. podrá adquirir en cumplimiento de sus fines toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título, enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones, de conformidad con las normas que se establezcan en la correspondiente Reglamentación.-

Artículo 15º: Los gastos que demande el funcionamiento del C.I.M.O.P., serán solventados por sus miembros por partes iguales de acuerdo con el Presupuesto Anual aprobado en la Asamblea a propuesta del Comité Ejecutivo. Hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto por la Asamblea, quedará vigente provisionalmente el presupuesto del año anterior.-

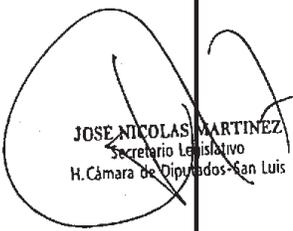
Artículo 16º: Las modificaciones de la presente Carta Orgánica requerirán la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros integrantes del órgano.-

Artículo 17º: La presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por Ley emanada de los Estados Miembros.-


SERGIO CARLOS JOSÉ ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


MARIANA RENEÉ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


ENC. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Interno provincial" que se denominará "Compromiso San Luis, Turista Feliz" con la finalidad de quebrar la estacionalidad en el territorio provincial.-

Art. 75.- Los habitantes de la Provincia de San Luis, que sean mayores de edad y acrediten más de Dos (2) años de residencia en la misma podrán optar por los beneficios del Programa de Turismo Interno Provincial ("Compromiso San Luis, Turista Feliz"), que se cumplimentará a partir de una "tarjeta intransferible" emitida por la Autoridad de Aplicación, que acredite la circunstancia apuntada. Dicha tarjeta deberá contener un logotipo o slogan identificatorio.-

Art. 75.- La validez de la tarjeta del usuario, será de Un (1) año, a partir de la fecha de su emisión.-

Art. 76.- La Autoridad de Aplicación abrirá un Registro de Servicios Turísticos vinculados a la referida promoción de turismo interno, estos servidores u operadores turísticos adheridos, fijarán descuentos y/o tarifas promocionales destinadas a los usuarios referidos en el Artículo precedente, dichos descuentos no podrán ser menor al Veinte Por Ciento (20%) de las tarifas de servicios con vigencia para la temporada alta, y serán de aplicación para el restante período turístico anual.-

Art. 77.- Las entidades adheridas deberán exhibir la certificación identificatoria, la que será entregada por la Autoridad de Aplicación.-

Art. 78.- Las inscripciones de las entidades adheridas, tendrá una vigencia de Dos (2) años, como mínimo, vencido este plazo podrán obtener la reinscripción para prolongar su vigencia a períodos futuros.-

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 79.- Prescribirán a los Diez (10) años las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes del acogimiento al presente régimen promocional, su reglamentación o la aplicación de las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo y la suspensión e interrupción de la prescripción se registrará por las disposiciones del Código Tributario de la Provincia.-

CAPITULO XIV

Art. 80.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar la subasta y/o venta directa de bienes inmuebles y muebles, que formen parte del inventario de la Provincia y que tengan por objeto el cumplimiento de los fines de los Planes y/o Programas que incluye la presente Ley. Las ventas o subastas que superen Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) requieren acuerdo legislativo.-

Los ingresos producidos por subasta y/o venta de inmuebles provinciales se incorporarán como una fuente de financiamiento de los Planes y Programas de la presente.-

CAPITULO XV

MUNICIPIOS

Art. 81.- Invitar a adherir a la presente Ley a las Intendencias y Comisionados Municipales, a fin de compatibilizar las políticas tributarias y de desarrollo local.-

CAPITULO XVI

RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Art. 82.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.-

REGLAMENTACION

Art. 83.- El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los Noventa (90) días a partir de su promulgación.-

Art. 84.- La presente Ley deberá ser incorporada al Libro Cuarto Beneficios Tributarios Título Primero Beneficios Promocionales o Título Segundo Beneficios Sociales del Código Tributario Provincial.-

Art. 85.- Derogar las Leyes Nº 2345, 5236, 5317 y 5405.-

Art. 86.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 616-MP-2004
San Luis, 22 de Marzo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5473 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario impulsar nuevas inversiones, incrementar las tasas de inversiones del sector privado mediante la instalación de nuevos emprendimientos y fortaleciendo los ya existentes;

Que es necesario fomentar los Planes y Programas de Inversión vinculados a los sectores industriales, agropecuarios, mineros, turísticos y de servicios que establezcan sus operaciones en la Provincia incrementando en forma efectiva el empleo y la economía provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5473.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado del Progreso, el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, la Señora Ministro Secretario de Estado del Capital y el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto Trombetta

Miguel Angel Martínez Petricca

Mónica Sandra Pérez

Eduardo Jorge Gomina

LEY Nº 5483

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Ratifícase la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley que fuera aprobado por Resolución Nº 5 de fecha 7 de abril de 1978 del referido Organismo.-

Art. 2º.- Derógase la Ley Nº 3967 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días marzo de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

ANEXO I

CARTA ORGANICA

PREAMBULO:

Los Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Obras Públicas de las Provincias Argentinas, ratificando la inquebrantable vocación federalista que nos anima, con la convicción de que las obras y servicios públicos tienen una importancia fundamental para consolidar el progreso de nuestro pueblo, mejorar sus condiciones de vida, afianzar sus instituciones y asegurar su libertad, con la firme voluntad de remover todos los obstáculos que se opongan en la consecución de esos objetivos, posibilitando una ágil y dinámica toma de decisión en nuestra área específica, reconociendo el inmutable principio de la unidad nacional que con sentido integrador, propenda a la descentralización y a la distribución racional con sentido de justicia, de obras, recursos humanos, financieros y materiales, aprobamos y suscribimos la siguiente Carta Orgánica.-

Artículo 1º: El Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), es un órgano interestatal, colegiado, permanente, de derecho público, cuyas finalidades y facultades quedan establecidas en la presente Carta Orgánica y está constituido por los Representantes de la totalidad de las Provincias, del Territorio Nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2º: Es objetivo del C.I.M.O.P. el constituirse en un órgano permanente de estudio y asesoramiento, referidos a los problemas que se relacionen con las Obras y Servicios Públicos en todo el territorio nacional sin interferir en los asuntos de cada jurisdicción y con la finalidad de lograr la necesaria coherencia y unidad de acción en la formulación de su planificación y ejecución.

Artículo 3º: Las funciones del C.I.M.O.P. son:

a) Intervenir en los estudios, proyectos, programación y financiación relacionados con las obras y servicios públicos, definiendo pautas que resulten necesarias especialmente cuando correspondan a la integración regional o interjurisdiccional, manteniendo cada jurisdicción su libre determinación.-

b) Ejecutar las acciones que permitan a las distintas jurisdicciones participar en las decisiones, utilización e intercambio de los recursos naturales, humanos, técnicos y económicos relacionados con las obras y servicios públicos.-

c) Elaborar y propiciar el estudio de instrumentos normativos que permitan impulsar la obra y los servicios Públicos para el logro de la satisfacción de los intereses generales en base a las realidades geográficas y económicas de cada jurisdicción, tendiendo a un racional y equitativo desarrollo.-

Artículo 4º: La Asamblea de Ministros es el órgano superior del Consejo y como tal es la encargada de fijar la acción y política general que ésta debe seguir.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio Nº. Año



Estará integrada por el Ministro o Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos o el Subsecretario de Obras Públicas de cada jurisdicción o excepcional y fundadamente, por el representante que cada Estado miembro designe, mediante instrumento legal idóneo.-

Artículo 5º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las Ordinarias se realizarán como mínimo dos veces al año.

La última Asamblea Ordinaria de cada año se deberá necesariamente proceder a: a) Elegir al Comité Ejecutivo que se desempeñará en el siguiente año por el sistema fijado en la presente Carta Orgánica.-

b) Definir el Plan de Trabajo y lineamiento de acción a ser ejecutado por el Comité Ejecutivo, el año siguiente.

c) Aprobar el balance del ejercicio vencido, proyecto de presupuesto anual, cuenta de inversiones para el ejercicio siguiente y la memoria de lo actuado por el Comité Ejecutivo e informes elaborados por las Comisiones.-

Las Extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo cuando en razón de los fines y funciones del Consejo así lo considere o a propuesta expresa de seis (6) o más miembros.

La sede de las reuniones Ordinarias o Extraordinarias será rotativa dentro del Territorio Nacional.-

Artículo 6º: El quórum para que las Asambleas sesionen válidamente será el de la mitad más uno de sus miembros.-

Artículo 7º: Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto.-

Artículo 8º: La Asamblea designará entre sus miembros un Comité Ejecutivo que será el organismo representativo del Consejo y ejecutor de las decisiones de la Asamblea y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la misma. Su designación se realizará con ajuste a la presente Carta Orgánica y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales que serán renovados cada dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Anualmente se renovará por mitad, alternativamente: Presidente, Secretario y Vocal II; Vicepresidente, Vocal I y Vocal III.-

Artículo 9º: Se considera ajenía a los efectos del cargo ocupado en el Comité Ejecutivo, el cambio de la persona del representante designado por la jurisdicción respectiva.-

En este supuesto suplirá interinamente el Vicepresidente al Presidente, el Vicepresidente o el Secretario serán suplantados por el Vocal I en funciones y los Vocales a aquél sucesivamente.-

El nuevo representante de la jurisdicción ingresará en el lugar del Vocal III vacante hasta la realización de la Asamblea Ordinaria de elección de autoridades, oportunidad en que cada representante volverá al cargo para el cual fue designado, procediéndose a cubrir las vacantes que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º.-

Artículo 10º: A efectos de un mejor estudio de los temas a considerar, la Asamblea podrá crear Comisiones Permanentes o Especiales, las que serán presididas por un miembro titular del Consejo, siendo esta función indelegable. Se integrarán entre los miembros titulares de aquélla o los representantes que expresamente éstos designen.-

Artículo 11º: El Comité Ejecutivo podrá crear Comisiones y designar sus Presidentes cuando razones de urgencia así lo requieran.-

Artículo 12º: Las gestiones administrativas a desarrollar por el Consejo estarán a cargo de una Secretaría Permanente cuya estructura, misiones y funciones se fijarán en la Reglamentación.-

Artículo 13º: La sede del C.I.M.O.P., será determinada por la Asamblea por un período de tres (3) años. La confirmación o cambio de la misma deberá ser resuelta con una antelación mínima de un (1) año.-

Artículo 14º: El C.I.M.O.P. podrá adquirir en cumplimiento de sus fines toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título, enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones, de conformidad con las normas que se establezcan en la correspondiente Reglamentación.-

Artículo 15º: Los gastos que demande el funcionamiento del C.I.M.O.P., serán solventados por sus miembros por partes iguales de acuerdo con el Presupuesto Anual aprobado en la Asamblea a propuesta del Comité Ejecutivo. Hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto por la Asamblea, quedará vigente provisionalmente el presupuesto del año anterior.-

Artículo 16º: Las modificaciones de la presente Carta Orgánica requerirán la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros integrantes del órgano.-

Artículo 17º: La presente Carta Orgánica deberá ser ratificada por Ley emanada de los Estados Miembros.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 649-MP-2004

San Luis, 29 de Marzo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5483 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382 se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación en la Provincia de San Luis;

Que en dicho contexto surge la necesidad de adecuar la estructura normativa a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de la legalidad y seguridad jurídica;

Que asimismo, resulta primordial ratificar la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas;

Que atento a lo expuesto, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5483.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Vice Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Rodolfo Alberto Zapata

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS SINTETIZADOS

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nº 1379 - G-82

MINISTERIO DEL PROGRESO

DECRETO Nº 716-MP-2004

San Luis, 2 de Abril de 2004

VISTO:

El Expediente Nº 0000-2004-011877, por el cual se tramita designación por compulsa de antecedentes del personal titular que cumple funciones en el Colegio Nº 6 "General José de San Martín", a los efectos de cubrir el cargo de Director, inter se llame a concurso; y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial pretende consolidar la transformación educativa, en la plena convicción que las herramientas de la superación social la constituyen: la educación de calidad, el desarrollo económico y el fortalecimiento institucional, definiendo políticas públicas y a través de la integración y participación de todas las estructuras que poseen como objeto específico el desarrollo de la cultura y la educación;

Que en sentido consonante, la Constitución Provincial en su Art. 72º establece que el Estado debe promover el desarrollo de la conciencia crítica y la participación activa del educando y educador en el proceso de formación, integrando las instituciones a fines;

Que en virtud de la Ley Nº 2886 y normativas vigentes concordantes, el Jefe del Programa de Cultura, Educación, Deporte y Juventud eleva nota a la Junta de Clasificación Docente en la cual solicita se realice una compulsa de antecedentes del personal titular que cumple funciones en el Colegio Nº 6 "General José de San Martín", a los efectos de cubrir el cargo de Director, inter se llame a concurso;

Que a fs. 6/7 obra informe de Junta de Clasificación Docente EGB 3 y Polimodal, sobre la compulsa de personal titular del Colegio Nº 6 "General José de San Martín", resultando del mismo el orden de mérito, obteniendo el primer puntaje para el cargo de Director el docente Luis Eduardo Cabello -DNI. Nº 8.115.083-; aceptando la propuesta para cubrir el cargo a fs. 13;

Art. 1º.- Designar en el cargo de Director del Colegio Nº 6 "General José de San Martín", por compulsa de antecedentes e inter se llame a concurso al docente Luis Eduardo Cabello -DNI. Nº 8.115.083.-

